



C I R C U L A R CSJHUC21-47

Fecha: 26 de marzo de 2021
Para: MAGISTRADOS Y JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
De: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA
Asunto: “Envío de expedientes al superior y manejo adecuado aplicativo Justicia XXI-cliente servidor y Justicia XXI web TYBA”

En atención a las inquietudes planteadas por algunos despachos judiciales que manejan la plataforma Tyba, sobre el envío del expediente digital al superior para el trámite de la segunda instancia, a través del One Drive como lo ordena el protocolo expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, de manera atenta esta Corporación hace las siguientes precisiones:

1. El área de soporte tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva elevó una consulta a la Unidad de Informática del nivel central, en el sentido que se informara si los procesos que están íntegramente digitalizados en la plataforma Tyba, es necesario unificarlos en una sola carpeta para compartirlos a través de la plataforma OneDrive para su consulta.
2. Entre tanto se recibe la respuesta, consideramos que por el momento no es necesario adelantar este trabajo, para evitar posible pérdida del esfuerzo que se realice.
3. Sin embargo, esta recomendación tendría como excepción aquellos casos que se tramite un recurso y el superior exija copia íntegra del proceso de manera digitalizada, en cuyo caso se deberá atender dicho requerimiento a través de la plataforma OneDrive.
4. Ahora bien, sin perjuicio de la autonomía e independencia judicial, instamos a los superiores para que en lo posible eviten requerir la remisión completa del expediente digital, cuando es viable consultar a través del Tyba aquellas actuaciones judiciales que necesiten para adoptar su decisión, como lo dispone el Decreto 806 del 4 de julio de 2020, cuyo artículo 4º establece que solo se deben proporcionar las piezas procesales que se requieran para desarrollar la actuación subsiguiente. Lo anterior, con fundamento en el principio de eficacia que rige la administración de justicia, Ley 270 de 1996, artículo 4º.

Finalmente, se les recuerda además a los funcionarios que es su responsabilidad como directores del despacho tener la totalidad de las actuaciones registradas en los sistemas de información de la Rama Judicial, de manera fidedigna, clara y completa, para que los usuarios de la administración de justicia puedan consultar, vía electrónica, el estado de los procesos. Así mismo, se les recuerda que los procesos no deben estar “ocultos” en el aplicativo Tyba, salvo que la ley establezca esta restricción.

Cordialmente,

JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/DPR